

00178

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6834 Panamá, República de Panamá, Viernes 15 de Junio de 1934 AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA Decreto 99, de 14 de Junio, por el cual nombran a Emiliano Grimaldo Fernández agente colonial en San Blas y a Gerardo Ocaña H. vigilante de la Colonia Penal de Coiba.	Vida Oficial en Provincias. Movimiento de las Notarías. Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS Decreto 10, de 14 de Junio, por el cual se hacen varios nombramientos en el personal de enfermeras del Departamento de Beneficencia.	Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital. Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen varios nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 99 DE 1934
(DE 14 DE JUNIO)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Emiliano Grimaldo Fernández, Agente Colonial de la Circunscripción de San Blas en reemplazo de Gerardo Ocaña H.

Artículo 2º Nómbrase al señor Gerardo Ocaña H., Vigilante de la Colonia Penal de Coiba en reemplazo de Emiliano Grimaldo Fernández.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALLEO SOLIS.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Varios nombramientos se hacen en el personal de Enfermeras

DECRETO NUMERO 19 DE 1934
(DE 14 DE JUNIO)

relacionado con el personal de Enfermeras del Departamento de Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero. Promuévase a Enfermeras de 3ª categoría a la señora Josefa Q. de Lindo y a la señorita Abigail Moscoso.

Artículo Segundo. Promuévase a Enfermeras de 4ª categoría a las señoras Prudencia X. de Rodríguez, María

de los Angeles Q. de Saad, Emilia de Peters y a las señoritas Luisa Chudor, Rosa Candanedo e Isabel Ma. Sucre.

Artículo Tercero. Se hacen los siguientes nombramientos de Enfermeras:

De Segunda Categoría

Señorita Sara Valdés
Señorita Otilia Navarrete

De Tercera Categoría

Señora Raquel Chávez de Kaiser
Señora Eutimia S. de Villaverde
Señora Natividad de Bonilla
Señora Méilda de Roberts
Señorita Ana E. Casís
Señorita Raquel Tejeda
Señorita Natividad Núñez
Señorita Dominga Muñoz
Señorita Romelía Vásquez

De Cuarta Categoría

Señorita Lidia Hernández

De Quinta Categoría

Señora Julia de Labajos
Señora Otilia Cruz de Ortega
Señora Mercedes de Osés
Señora Guillermina de Bernal
Señora Ata L. de Arjona
Señorita Aminta Teck
Señorita Paula de León
Señorita Ma. del Socorro Barranco
Señorita Eugenia Aguilar
Señorita Edda Escala
Señorita Raquel Giraldez
Señorita Ma. del Tránsito Jiménez
Señorita Ana I. Solís
Señorita Albertina García
Señorita Gabriela Núñez
Señorita Lilia Salathy
Señorita Rosa Barraza
Señorita Rosa Tazón
Señorita Emma Sechi
Señorita Carolina Sucre
Señorita Marcelina Ríos

00178

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los sábados)

DIRECTOR: **SEMON ELIET**

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1091 J. Apartado de Correos, Número 137
ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya que pagar franquicia.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

- Señorita Rosa Quintero
- Señorita Blanca Pinto
- Señorita Fredesvinda Montecor
- Señorita Josefina Jaén
- Señorita Ana I. Gómez
- Señorita Rosa Pinzón
- Señorita Carlina González

Artículo Cuarto. Decláranse insubsistentes los nombramientos de Enfermeras hechos en las siguientes personas:

- Señora Elida de Paredes
- Señora Zoila T. de Ramos
- Señora Angela B. de Myers
- Señorita Ester Hayama
- Señorita Ana I. Tapia
- Señorita Ceferina García
- Señorita Elmelina Anría

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Pasa visita el Gobernador de Bocas a la Tesorería Municipal de Bocas del Toro

ACTA DE VISITA

En Bocas del Toro, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, el Gobernador de la Provincia en asocio del señor Inspector de Instrucción Pública y del Secretario ad-hoc de la Gobernación, practicó la visita de ley a la Tesorería Municipal del Distrito de Bocas del Toro.

Estando presente en el Despacho el señor Tesorero Municipal y demás empleados, se procedió al examen de los libros, de los que se sacaron los siguientes datos correspondientes al mes de Mayo de 1934:

Saldo de Abril para Mayo	B. 723.23
Ingresos de Mayo de 1934	808.16
Total	B. 1,531.39
Egresos de Mayo de 1934	807.42
Saldo del Municipio para el 1º de Junio de 1934	B. 723.90

Saldo del Departamento de Instrucción Pública para el 1º de Junio	B. 88.88
Saldo total en poder del Tesorero	B. 812.78

Este saldo se descompone así:

En vales en Caja	B. 242.44
En efectivo depositado en la Agencia del Banco Nacional	570.34
Total	B. 812.78

Las cuentas del Departamento de Instrucción Pública son como sigue:

Saldo para Mayo 1º	B. 126.22
10% sobre B. 808.10 de Mayo	80.81
Amortización de deuda pendiente	20.00
Total	B. 227.03
Gastos del mes de Mayo	138.15
Saldo para el 1º de Junio de 1934	B. 88.88

La visita ha quedado muy satisfactoria de la forma en que se llevan las cuentas y se colectan las distintas contribuciones, así como de la oportunidad en que se cierran las cuentas de cada mes y que hace posible conocer el estado de las mismas sin atraso.

Para constancia se firma esta acta por todos los que han intervenido en la visita.

- El Gobernador de la Provincia,
GUILLERMO SELLES.
- El Inspector de Instrucción Pública,
ARCELIO A. FITZGERALD.
- El Tesorero Municipal,
ABELARDO N. LOPEZ.
- El Secretario ad-hoc de la Gobernación,
Luis H. Cantillo.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 14 de Junio

Nº 571. Pinel Hermanos en liquidación, constituye hipoteca a favor del señor Ricardo Albarracín, para garantizar el pago de la suma de B. 13,500.00.

NOTARIA SEGUNDA

Día 14 de Junio

Nº 388. Por la cual la señora Graciela Carvajal de Bortea vende al señor Nicolás Corcloné dos fincas en esta ciudad, por la suma de B. 8,000.00 una, y por B. 5,000.00 la otra.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público hoy 14 de Junio de 1934.

As. 792. Escritura número 455 de 29 de Mayo de 1933, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de división de bienes entre los

herederos de Julia Bermúdez de Alemán y los de Rodolfo Bermúdez, y Angelia Casoliva de Bermúdez como cesionaria de Enrique Bermúdez.

As. 792. Escritura número 465 de 12 de Junio en curso, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual se adiciona el asiento anterior.

As. 794. Oficio número 29 de 12 de Junio en curso del Juez Ejecutor del Circuito de Colón, en el cual comunica que ese tribunal ha decretado embargo a favor de esa Municipalidad sobre una finca de propiedad de Harry Eno ubicada en la ciudad de Colón.

As. 795. Oficio número 328 de 11 de Junio en curso, del Juez 1º del Circuito de David en el cual comunica el embargo dictado por ese Tribunal sobre varias fincas de Pedro Bonilla Q. ubicadas en el Distrito de Alanje, a petición de José Lorenzo de Obaldín.

As. 796. Escritura sin número otorgada el 16 de Mayo último ante el Notario Público del Condado de Nueva York, por la cual Panamá Agencies Co. confiere poder a Elbert J. Brown.

As. 797. Contrato número 566 de 8 de Junio en curso, por el cual Colon Motors vende a plazos a Humberto Leignadier un carro Ford modelo Std. Panel serie 18-374778 por la suma de B. 837.00.

As. 798. Contrato de venta condicional de 8 de Junio en curso, por el cual Colon Motors vende a plazos a Johnny Choy un carro Ford modelo Ford Sedan Deluxe, serie 18-575788 por la suma de B. 1,015.00.

As. 799. Acta de remate verificado el 12 de Junio en curso ante el Juez 1º de este Circuito, por el cual ese Tribunal adjudica al Banco Nacional dos fincas ubicadas en Panamá de propiedad de Eladio Lasso.

As. 800. Escritura número 961 de 6 de Diciembre de 1933, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional y Sabas Jaén celebran un contrato sobre una propiedad de ésta en El Chiriví.

As. 801. Escritura número 106 de 26 de Enero de 1934, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional y Margarita Montroy hacen transacción sobre un globo de terreno en Arraiján.

As. 802. Escritura número 182 de 16 de Febrero de 1934, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Julia Hortensia Alemán vende a la Nación dos fincas situadas en San Francisco de la Caleta y el Gobierno Nacional cancela hipoteca que sobre esas fincas tiene la vendedora.

As. 803. Escritura número 284 de 16 de Marzo de 1934, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional cede al Municipio de Chepigana un globo de terreno en la población de Garachiné.

As. 804. Escritura número 143 de 12 de Junio en curso, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Antonio Anguizola confiere poder especial a Josefa Lastra de Anguizola.

As. 805. Escritura número 568 de ayer, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual la Nación y la Standard Fruit and Steamship Co. declaran rescindidos unos contratos y ésta Compañía traspasa a la Nación unas fincas y un muelle situados en la Provincia de Colón.

As. 806. Escritura número 162 de 27 de Abril de 1934, de la Notaría del Circuito de Chiriquí que modifica el asiento número 3941 del Tomo 19 del Diario.

J. D. GUARDIA,
Registrador General
de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 14 de Junio)

Héctor Eloy Barria M., Esnia Verónica Wint, Zoilo Rosa Barahona, Félix Urriola, Jorge Rodríguez.

DEFUNCIONES

(Día 14 de Junio)

Rosalba Farjón, John Bailey, Manuel Alvarez.

EDICTOS Y AVISOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del miércoles 20 de los corrientes, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de diez mil (10,000) sacos de cemento.

La licitación se registrará por lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917, y el pliego de condiciones respectivo podrá consultarse en dicha Secretaría en las citas y horas hábiles.

Panamá, 14 de Junio de 1934.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

AVISO DE LICITACION

Desde el día veinticinco (25) de Mayo actual hasta el día veinticinco (25) de Junio del presente año, al momento en que el reloj de la oficina suene la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Colón, propuestas en pliego cerrado para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de la ciudad de Colón y sus dependencias a base de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) por ración diaria de cada preso.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta constancia de haber consignado en la Agencia del Banco Nacional, la cantidad de cincuenta balboas (B. 50.00) como fianza de quiebra, para ser admitido a la licitación, sin perjuicio de que si resultare favorecido, otorgue fianza personal, hipotecaria, o depósito en dinero efectivo, para responder de las obligaciones que contraiga. Cuando suene la primera campanada de las once de la mañana del día veinticinco de Junio antes dicho, se abrirán los pliegos y desde ese momento hasta la primera campanada de las doce en el reloj de la Oficina, se oirán las ofertas de los licitadores y se adjudicará el remate provisionalmente al que haga la postura más ventajosa para los intereses del Gobierno o se rechazarán las propuestas si se estimare conveniente. Serán condiciones generales de la licitación las contenidas en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917. Los pliegos de cargos pueden ser consultados todos los días hábiles por los interesados en la Secretaría de la Gobernación.

Colón, Mayo 22 de 1934.

El Gobernador de la Provincia,

ENRIQUE GENZIER.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Israel Vázquez Yépez, varón, mayor de edad, casado, colombiano y vecino de la ciudad de Panamá últimamente, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles a contar de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en la Tercería Excluyente, introducida por Clemente Delgado V., en la acción de lanzamiento con retención propuesta por Ida Q. de Jiménez contra el citado Israel Vázquez Yépez, y a justificar su ausencia.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y copia de él se le entregará al interesado en este negocio para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

DANIEL BALLEB.

El Secretario,

E. Valdés G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Suplente Municipal del Distrito de Santa Isabel, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carlos Matador, se ha dictado un auto que la parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Santa Isabel.—Panquete, Enero ocho de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos:

El suscrito de acuerdo con la opinión del señor Persomero Municipal y no habiendo aparecido testamento alguno ni descubriéndose herederos y no habiéndose presentado hasta la fecha herederos o albaceas con tenencia de bienes en solicitud de ellos, este Juzgado administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente la herencia de Carlos Matador de conformidad con lo que establece el artículo 1550 del Código Judicial.—Notifíquese.—SALVADOR MASSAN V.—Rodríguez R., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Juzgado por el término de treinta días hábiles hoy cuatro de Junio de mil novecientos treinta y cuatro y copia de él se le enviará al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por tres veces como lo ordena la disposición arriba apuntada a fin de que todo el que se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

El Juez Segundo Suplente,

A. RODRIGUEZ R.

El Secretario ad-interim,

V. Salazar M.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Harold James Matthew Li, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, ocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 625 a 634 del Código Civil y 1599, 1621, 1622, 1623 y 1624 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada del señor Harold Matthew Li

desde el día dos de Mayo de este año, fecha de su fallecimiento, y que son sus herederos, sin perjuicios de tercero, sus hijas menores Jean Alothea y Filomena Li Lee.

En consecuencia se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se tenga como parte en el juicio al representante del Fisco, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre la mortuoria;

Que se fije en la Secretaría del Tribunal el edicto prescrito por el artículo 1601 del Código Judicial. Copia de dicho edicto se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de esta ciudad, y una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL.—Cópiese y notifíquese.—L. SOSA.—L. Hincapié, Srío."

Por tanto se fija el presente edicto, en la ciudad de Panamá, hoy catorce de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

L. Sosa.

El Secretario,

L. Hincapié.

SENTENCIA

Juzgado Municipal de La Chorrera, once de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: Contra Luis de Salas, mayor de edad, natural y vecino de la ciudad de Panamá se abrió causa criminal el día treinta y uno del mes de Enero retroproximo, por medio de la providencia que dice así:

"Juzgado Municipal de La Chorrera, treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos:—Por denuncia de José Joaquín Meléndez se inició la presente investigación en este tribunal, el día trece del mes de Abril del año de mil novecientos treinta y dos, por el delito de lesiones personales perpetrado por Luis de Salas en la persona del denunciante, en esta cabecera, el día diez del mismo mes. Agotada la investigación se remitió el negocio al señor Juez de lo Criminal de Turno, de este Circuito, por cuanto que la lesión inforada a Meléndez le produjo a este desperfecto físico en el rostro. El señor Juez Sexto del Circuito a quien tocó el conocimiento, abrió causa criminal contra de Salas el día diez y nueve de Abril del año de mil novecientos treinta y tres, de cuya providencia apeló el procesado y fue confirmada por la Honorable Corte Suprema de Justicia el día siete del mes de Agosto del mismo año. Verificado el juicio oral de la causa, el Señor Juez del Conocimiento, a solicitud del defensor del procesado dispuso que el Médico Forense practicara nuevo reconocimiento médico-legal en la persona del lesionado. Negándose a establecer que el desperfecto físico dictaminado anteriormente había desaparecido, y como la incapacidad física que éste sufrió fue sólo de seis días, el funcionario aludido decretó la nulidad de lo actuado a partir del auto de enjuiciamiento, y remitió el negocio a este tribunal por razón de la competencia. Por tanto, se avoca el conocimiento y siendo que en la actuación está debidamente comprobado el cuerpo del delito y la responsabilidad del agente, el suscrito Juez Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Luis de Salas, mayor de edad, casado, chauffeur-mecánico, panameño y vecino de la ciudad de Panamá, con residencia en el número nueve de la calle diez y ocho Oeste, por el delito genérico de lesiones personales que define y castiga el Título XII, Cap. II, Libro II del Código Penal. No se le decreta prisión preventiva por no haber lugar a ello, y se cancela la fianza excarcelaria otorgada a su favor en la ciudad de Panamá, por Hi Sing Tasón en representación de su hija Rosa Tasón, el día dos de Septiembre del año próximo pasado. Comuníquese eso a quien corresponda. Proven el enjuiciado por medios de su defensa. Queda esta causa abierta a prueba por el término de cinco días, y para la audiencia pública de la misma se señala las nueve de la mañana del lunes, día veintiseis del mes de Febrero.

no próximo entrante. Como el procesado reside en la ciudad de Panamá, librese exhorto suplicatorio a cargo del señor Juez Municipal de Turin en lo Criminal, de aquel Distrito, para que se sirva notificarle esta providencia dentro del menor tiempo posible. Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez, O. BERNASCHINA.—El Secretario.—Andrés Ureña F. V.

Esta Providencia fue notificada a don Salas, por el señor Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, el día veintuno del mes de Febrero mencionado y como no nombró defensor ni concurrió al Tribunal en la fecha fijada para la audiencia, se ordenó su emplazamiento de conformidad con lo estatuido por los artículos números 2328 y 2345 del Código de Procedimiento.

En providencia fechada el día diez de Mayo próximo pasado se le declaró en rebeldía, se nombró defensor al señor Carlos Ramos y se dispuso que el juicio oral de la causa se efectuara el día veintiocho del mismo mes, a partir de las nueve de la mañana, y así se hizo.

Como el procesado dijo al rendir indagatoria que él había sido penado ya por el Acaelide de este Distrito, con diez batibos de multa que le fue rebajada después a cinco que aún no había pagado, el señor Personero Municipal Primer Suplente pidió que se trajera esa prueba a los autos y que en caso de ser cierto lo alegado por don Salas se decretara su absolución por cuanto que no se le podía imponer dos penas por la misma falta, pero de no ser así debía aplicársele el maximum de la pena señalada al delito, en vista de su mala conducta anterior legalmente comprobada.

Tanto el Alcalde como el Tesorero Municipal certifican que en sus respectivos Despachos no hay constancia de lo asuervado por don Salas, esto es, que éste hubiera sido penado policíavamente por el Alcalde, con multa, y que ésta hubiera sido pagada a favor del Tesoro Municipal, y siendo que contra el procesado existe plena prueba de la perpetración del delito que se le atribuye, su condena se impone pero como a pesar de que su historial policivo no es en verdad nada recomendable, no hay constancia en él de que antes de ahora haya sido condenado por el delito de lesiones personales y en consecuencia la calificación de su delincuencia debe hacerse en grado medio.

Por tanto, el infrascrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Luis de Salas de generalidades descrita a sufrir la pena de cuarenta y cinco días de arresto en la cárcel pública de esta cabecera, y al pago de las costas del proceso, daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito por que se juzga.

Publíquese esta sentencia en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo estatuido por el artículo 2249 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 319, ordinal 2º, 17, ordinal 3º, 55 y 57, del Código Penal y Artículo 24 de la Ley 25 de 1927, y Artículos 2152, 2153 y 2157 del Código Judicial.

Léase, cópiese y archívese si no se interpusiere apelación.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario ad-Int.,

Víctor M. Lara.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Río de Jesús, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Dublas, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca

negra, de lucero en la frente, motigueta, gacha de la oreja derecha, china y de segunda talla, marcada a fuego así:

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Dublas, por encontrarse vagando hace más de seis meses por los rastrojos de Cerro Blanco y sin conocerse al dueño.

Por lo tanto en cumplimiento con lo que ordenan los Artículos 1660 y 1661 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por treinta días y se envía copia a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Pasado el tiempo indicado sin que se presente reclamo legal, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito:

Río de Jesús Junio 1º de 1934.

El Alcalde,

PAULO SOLÍS S.

El Secretario,

J. M. de León H.

5 vs.—3

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Chiriquí, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Abril al 22 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de David pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.

Panamá, Abril 12 de 1934.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Herrera, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 16 de Abril al 16 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 16 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Chitré pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la Oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 6 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de los Distritos de Pinogüana y Chapigana, de la Provincia del Darién, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 19 de Abril al 19 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 19 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Tales recibos pueden solicitarse y pagarse en la Oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.

Panamá, Abril 9 de 1934.

Jefe de la Sección de Ingresos.
EDM. MOLINO.

AVISO OFICIAL

Del 15 de Abril al 15 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Los Santos, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los recibos correspondientes al Distrito de Las Tablas pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 5 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al Segundo Cuatrimestre del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los del Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 1° al 31 de Mayo en curso, con descuento del 10%. Del 1° de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro, los recibos correspondientes al Segundo Cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuesto de esa Provincia, del 15 de Mayo al día 15 de Junio del presente año, con descuento del 10%. Del 15 de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esa fecha con el recargo del 10% que establece la Ley.

ED. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

A las personas que se etean con derecho a figurar en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia de 1903, se les hace saber:

Que se ha prorrogado por treinta días más a contar de la fecha, el plazo de sesenta días que se otorgó para dichas reclamaciones y que vence el 12 del presente mes.

Panamá, Mayo 10 de 1934.

ROBERTO R. ROYO.
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Veraguas, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Marzo al 22 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Santitago pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el decreto número 78 de 1933.

Panamá, Marzo 12 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los del Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 1° al 31 de Mayo en curso, con descuento de 10%. Del 1° al 30 de Junio, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro. Los recibos correspondientes al Segundo Cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuesto de esa Provincia, del 15 de Mayo al día 15 de Junio del presente año, con descuento del 10%. Del 15 de Junio al día 15 de Julio, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Abril 30 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR

Se notifica a los contribuyentes del Fondo del Obrero y del Agricultor que desde esta fecha el señor José María Cabrera Filés ha dejado de ser empleado cobrador de la institución.

El Director General.

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta céntimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación de lotes de terreno que forman parte de las tierras destinadas para el área de la futura población de Arraiján que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden superior, ya puede continuar y los interesados en ella pueden acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para cumplir los requisitos que les competan y que sean necesarios para la continuación de los respectivos trámites.

Panamá, Enero 17 de 1934.

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 11 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

LEYES DE 1932—1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

PAGO DE INMUEBLES EN PANAMA Y COLON

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Distrito Capital de Panamá: (Pagadero en el Banco Nacional de Panamá) del 1º al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par—. Y de esta fecha en adelante con los recargos de Ley.

Provincia de Colón: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1º al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par—. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Recaudador de la Provincia de Colón con los recargos de Ley.

Panamá, 25 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.



SORTEO LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA No 795

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 17 DE JUNIO DE 1934

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074 Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00 PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50

Imprenta Nacional—Req. No 3102